

V-5

APUNTES HISTÓRICOS
DE LA MINERÍA

DE

ASTURIAS Y GALICIA,

Por el ingeniero D. Guillermo Schult, inspec-
tor de dicho distrito.



MADRID.
IMPRESA DE ALBERT.
1841.

1

1875
1876
1877
1878
1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

ALGUNOS DATOS

para la Historia moderna de la Minería
en Asturias y Galicia,

POR EL INGENIERO D. GUILLERMO SCHULZ, INSPECTOR DE
DICHO DISTRITO.



Me parece interesante reunir datos fijos para la historia de la industria minera de España, tanto respecto á los tiempos antiguos cuanto á lo que toca á la época contemporánea, y no dejo de aprovechar las ocasiones ó investigaciones que al efecto se presentan en el distrito de mi cargo; pero hasta el presente son demasiado pocos, incompletos ó inseguros los datos que conocemos de la minería antigua de Asturias y Galicia para poder pensar en un bosquejo siquiera de su historia. Tanto mas fácil es trazar en pocas líneas la marcha que ha seguido esta industria en nuestro siglo, aunque tampoco es este mi objeto en los presentes apuntes, que solo se concretan al tiempo transcurrido desde la publicacion de la ley vigente de 1825.

En aquel año ya existian en Asturias y Galicia una parte considerable de las herrerías ó forjas catalanas con sus respectivas *veneras* ó minas de hierro; la fábrica de fundicion de hierro de Sargadelos con algunas de sus minas; estaba ya paralizada la de igual especie de Truvia con su asombrosa venera del Cas-

tañedo y otras menores ; tambien andaba el tráfico del carbon de piedra en manos de los vecinos pobres de Siero y Langreo que, despues de abandonadas las Reales minas de carbon de Langreo á principios de este siglo, seguian descubriendo y explotando someramente los innumerables bancos de carbon en el interior de Asturias, y hubo ya noticias, aunque inexactas, de algunos de sus minerales de cobre, de plomo y de cobalto, y la empresa que se habia ocupado de su descubrimiento quedó entorpecida y abandonada por la revolucion de 1823 : en Galicia estaban igualmente abandonadas y arruinadas las Reales minas de estaño de Monterey, y acababan de abandonarse las del riquísimo mineral de antimonio en Cervantes que se habian descubierto y beneficiado por cuenta de particulares.

A la publicacion de la citada ley de 1825 se avivaron extraordinariamente las investigaciones sobre minerales preciosos en Asturias, pero llevadas con precipitacion y sin la necesaria economía resultaron costosas y fueron abandonadas antes de llegar á un resultado definitivo, á pesar de haberse descubierto y reconocido numerosos y riquísimos minerales de cobre, de plomo y de cobalto. El gobierno mismo costeó algunas calicatas sobre trazas de cinabrio en el concejo de Mieres, pero no tuvo entonces en Asturias quien las pudiera dirigir con acierto y quedaron abandonadas, sin que consten siquiera los puntos en donde se hi-

cieron las excavaciones. Los reconocimientos è investigaciones que un sugeto ilustrado emprendió sobre las antiguas labores de Salabe, la Veguiña y otros puntos del partido de Castropol, no pudieron llevarse á cabo por falta de fondos.

En Galicia no hizo novedad alguna la aparicion de aquella ley y pasaron algunos años sin que nadie se aprovechase de ella; pero á principios de 1829 comenzaron á descubrirse algunas trazas de mineral de estaño en la jurisdiccion de Montes, que poco á poco fueron aumentándose y condujeron á numerosos descubrimientos importantes en dicha comarca y la de Avion. Al propio tiempo ocurrió la triste equivocacion de la supuesta mina de plata de Sante en el partido de Rivadeo, la cual por su extraordinaria publicidad hizo muchísimo mas daño al crédito de la minería de lo que vale el insignificante capital perdido en aquella empresa realmente infundada. Este error, con otros menores que se cometieron en el valle de Oro, partido de Mondoñedo, y el infructuoso abandono de numerosas calicatas ó investigaciones no acabadas en Asturias, habian producido una verdadera antipatía contra la industria minera en estas provincias del norte de la Península, cuando en 1834 se estableció esta inspeccion facultativa de mi cargo: solo algunas calicatas de estaño, la entonces entablada empresa de galena argentífera de Riotorto y Meredo, otra de calicatas sobre minerales de co-

bre en el oriente de Asturias y los descubrimientos del cobalto, combatieron el descrédito general haciendo nuevas exploraciones con mas prevision y economía, al paso que la empresa de minas de carbon de Avilés, favorecida por la localidad, dió el ejemplo de una explotacion en regla para nuestros inmensos criaderos de combustible mineral. No obstante, ni este plausible ejemplo encontró séquito entre los propietarios y naturales del pais, á pesar de que el gobierno protegia cuidadosamente el carbon nacional contra el extranjero, ni las calicatas sobre minerales metalíferos pudieron desenvolverse ni multiplicarse prontamente, amenazadas como estaban, de la enorme contribucion de pertenencia que el art. 26 de la ley orgánica de 1825. establecia sin distincion de casos ni clases para toda mina y oficina de beneficio, escepto las de hierro; asi fué que en Asturias y Galicia, donde no habia una aficion decidida, antes bien repugnancia, á la industria mineril, solo las minas de hierro y las herrerías pudieron prosperar, mientras que todas las demas se paralizaron y pusieron á la expectativa, aguardando la modificacion ó rebaja de aquella funesta contribucion.

Por fin en 1836 el Gobierno triplicó la estension de las pertenencias para minas de carbon, y en 1837 las Cortes no solo redujeron á la quinta parte aquella enorme contribucion de pertenencia en toda clase de minas, sino que tambien abolieron totalmente la

del suelo de oficinas de beneficio. Con esta modificación saludable del art. 26 de la ley y la oportuna ampliación citada de la medida para concesiones de minas de carbon, comienza una nueva era para la minería de Asturias y Galicia, y la ley orgánica del ramo dejó de ser un obstáculo para su desarrollo.

La prueba mas evidente de lo oportuno y necesario de aquella modificación, y lo fundado de la esperanza, que en dicho decreto se expresa, de que el tesoro nacional obtendría aumento de ingresos por la reducción de estos impuestos, puede verse y deducirse del siguiente cuadro de las contribuciones de minas en estas cinco provincias desde la publicación de la ley orgánica de 1825 hasta fin del año pasado de 1840; en el que no tienen parte las minas y fábricas de hierro por estar totalmente exentas de las contribuciones señaladas en dicha ley, ni la empresa de minas de carbon de Avilés por una franquicia temporal que obtuvo en su concesión especial.

Basta tener á la vista estos tres datos para conven-
cerse hasta la evidencia que la ley de minería de
1825 necesitaba indudablemente las enmiendas de 11
de setiembre de 1836 sobre concesiones de mi-
nas de carbon, y la importantísima de 20 de julio
de 1837 sobre rebaja de contribucion de pertenen-
cias, puesto que à consecuencia de estas dos refor-
mas ha recibido la incipiente minería de Asturias y
Galicia un impulso asombroso, cuyos efectos se ma-
nifiestan en las cantidades de contribucion que
aquí ha satisfecho desde 1838 en adelante, no obs-
tante las convulsiones políticas de esta época y las di-
ficultades que oponen el clima, lo quebrado del pais
y la falta de comunicaciones al desarrollo de la in-
dustria. No me cansaré de elogiar ambas medidas
legislativas, que con el tiempo darán frutos incalcu-
lables no solo en ingresos directos para el tesoro na-
cional, sino mucho mas por su favorable influencia
en el bienestar y prosperidad de estas provincias.

Ya que tengo la pluma en la mano voy á enumerar
tambien las pocas empresas mineras que han satisfe-
cho aquella cantidad de contribucion, recaudada
hasta fin del año pasado, cuyos intereses no deja-
rán de ver con satisfaccion estos apuntes históricos
en cuya progresion ascendente tienen tanta influen-
cia sus laudables esfuerzos y sacrificios en una indus-
tria tan lenta y dificultosa, que hasta el dia apenas
dos ó tres de aquellas principian á recoger fruto ó

dividendos, mientras las mas tienen que aumentar todavia sus desembolsos, y algunas han desmayado cediendo el campo á otras de mas fuerza ó de mas constancia:

PROCEDENCIA DE LA ARRIBA CITADA CANTIDAD DE CONTRIBUCION.	Rs. vn.
Mina y fundicion de estaño de Presqueiras de D. Manuel de Villota.....	2134 33
Minas y fundicion de estaño de Avion y Beariz de D. Domingo Antonio Merelles.....	7582 8
Ensayo de fundicion de estaño en Avion, de Don Manuel Verdugo.....	371 30
Mina de carbon de Coplan en Mieres (devuelta) de D. Fernando Cavañas.....	58 21
Fundicion de estaño en Beariz por D. Linnéo Terrailon.....	2250
Minas de galena argentifera de la compañía de Riotorto y Meredo.....	657 2
Minas de cobalto de Cabañales y Peñamellera de D. Antonio de Casas.....	1170 32
Mina de carbon del Castañedo en Mieres, de Doña Maria Luisa Gomez.....	185 23
Idem ——— de Cantocarballo, idem, de Manuel Alvarez y Manuel Fernandez.....	185 23
Idem ——— de la Campa, idem, de Tomás Gonzalez.....	185 22
Minas de carbon de Santofirme en Llanera, de D. José Sábnt y compañía.....	3076 11
Idem ——— de Siero y Langreo, de D. Alejandro Aguado y compañía.....	40526
Mina de Conabrio de la Peña en Mieres, de D. Manuel Arguilles.....	186 16
La misma denunciada por Don Juan Francisco Florez.....	66 23
Mina de cobre de Peñacrespa en Laviana, de Don Antonio Maria Fás.....	101 7
Mina de carbon del Gabito en Llanera (devuelta) de D. Juan Quiroga.....	164 3
Idem ——— de Bofines en Piloña (devuelta) de D. Francisco Antuña.....	21 13
Recaudado hasta fin de 1840.....	58921 29

Alguna modificacion en la contribucion del cinco por ciento del carbon de piedra , de que me ocuparé en otro lugar , y la simplificacion de los trámites de l denuncio de minas abandonadas , cuya oportunidad tambien es fácil demostrar , deberán adoptarse todavia para poner la industria mineril de este pais tan espedita como lo requiere su importancia.

Rivadeo 15 de enero de 1841.

Guillermo Schuz.

1894. 1895. 1896. 1897. 1898.

1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100.

1894. 1895. 1896. 1897. 1898.